

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ventiseis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente la presente demanda correspondió por reparto y reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el despacho librará mandamiento ejecutivo en lo que considera legal, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes señores LIBIA INES ROCHA y CLARA INES ROCHA PELAEZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL JARDIN DEL LILI – P.H, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$178.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019, exigible desde el 31 de agosto de 2019.
2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$178.000), a la tasa del 2,14% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2019, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
3. Por la suma de \$178.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, exigible desde el 30 de septiembre de 2019.
4. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$178.000), a la tasa del 2,12% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de octubre de 2019, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
5. Por la suma de \$178.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019, exigible desde el 31 de octubre de 2019.
6. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$178.000), a la tasa del 2,11% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera,

desde el día 01 de noviembre de 2019, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

7. Por la suma de \$178.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, exigible desde el 30 de noviembre de 2019.

8. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$178.000), a la tasa del 2,1% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2019, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

9. Por la suma de \$178.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, exigible desde el 31 de diciembre de 2019.

10. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$178.000), a la tasa del 2,089% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de enero de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

11. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020, exigible desde el 31 de enero de 2020.

12. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,11% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

13. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, exigible desde el 29 de febrero de 2020.

14. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,1% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de 01 de marzo de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

15. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020, exigible desde el 31 de marzo de 2020.

16. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,08% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

17. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, exigible desde el 30 de abril de 2020.

18. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,03% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

19. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, exigible desde el 31 de mayo de 2020.

20. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,02% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de junio de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

21. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, exigible desde el 30 de junio de 2020.

22. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,02% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

23. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, exigible desde el 31 de julio de 2020.

24. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

25. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, exigible desde el 31 de agosto de 2020.

26. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

27. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, exigible desde el 30 de septiembre de 2020.

28. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 2,02% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de octubre de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

29. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2020, exigible desde el 31 de octubre de 2020.

30. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 1,99% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de noviembre de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

31. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, exigible desde el 30 de noviembre de 2020.

32. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

33. Por la suma de \$31.800, como capital correspondiente a gastos de documentos del mes de noviembre de 2020, exigible desde el 30 de noviembre de 2020.

34. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$31.800), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2020, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

35. Por la suma de \$189.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, exigible desde el 31 de diciembre de 2020.

36. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$189.000), a la tasa del 1,94% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de enero de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

37. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2021, exigible desde el 31 de enero de 2021.

38. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,96% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

39. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2021, exigible desde el 28 de febrero de 2021.

40. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

41. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2021, exigible desde el 31 de marzo de 2021.

42. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,94% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

43. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el 30 de abril de 2021.

44. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000=), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

45. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2021, exigible desde el 31 de mayo de 2021.

46. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de junio de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

47. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2021, exigible desde el 30 de junio de 2021.

48. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,92% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

49. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2021, exigible desde el 31 de julio de 2021.

50. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

51. Por la suma de \$32.200, como capital correspondiente a gastos de documentos del mes de julio de 2021, exigible desde el 31 de julio de 2021.

52. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$32.200), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

53. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2021, exigible desde el 31 de agosto de 2021.

54. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

55. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2021, exigible desde el 30 de septiembre de 2021.

56. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,91% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de octubre de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

57. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2021, exigible desde el 31 de octubre de 2021.

58. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de noviembre de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

59. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2021, exigible desde el 30 de noviembre de 2021.

60. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

61. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el 31 de diciembre de 2021.

62. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 1,97% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de enero de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

63. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022, exigible desde el 31 de enero de 2022.

64. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 2,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

65. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022, exigible desde el 28 de febrero de 2022.

66. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 2,05% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

67. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022, exigible desde el 31 de marzo de 2022.

68. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 2,11% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

69. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2022, exigible desde el 30 de abril de 2022.

70. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 2,18% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

71. Por la suma de \$196.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2022, exigible desde el 31 de mayo de 2022.

72. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$196.000), a la tasa del 2,24% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de junio de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

73. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2022, exigible desde el 30 de junio de 2022.

74. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,33% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

75. Por la suma de \$55.000, como capital correspondiente a retroactivo del mes de junio de 2022, exigible desde el 30 de junio de 2022.

76. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$55.000), a la tasa del 2,33% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

77. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2022, exigible desde el 31 de julio de 2022.

78. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,42% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

79. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2022, exigible desde el 31 de agosto de 2022.

80. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,54% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

81. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2022, exigible desde el 30 de septiembre de 2022.

82. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,65% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de octubre de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

83. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2022, exigible desde el 31 de octubre de 2022.

84. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,76% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de noviembre de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

85. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2022, exigible desde el 30 de noviembre de 2022.

86. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 2,93% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2022, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

87. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2022, exigible desde el 31 de diciembre de 2022.

88. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 3,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera,

desde el día 01 de enero de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

89. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2023, exigible desde el 31 de enero de 2023.

90. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 3,16% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

91. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2023, exigible desde el 28 de febrero de 2023.

92. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 3,21% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

93. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2023, exigible desde el 31 de marzo de 2023.

94. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 3,26% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

95. Por la suma de \$54.000, como capital correspondiente a retroactivo del mes de marzo de 2023, exigible desde el 31 de marzo de 2023.

96. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$54.000), a la tasa del 3,26% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

97. Por la suma de \$207.000, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2023, exigible desde el 30 de abril de 2023.

98. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$207.000), a la tasa del 3,16% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

99. Por la suma de \$54.000, como capital correspondiente a retroactivo del mes de abril de 2023, exigible desde el 30 de abril de 2023.

100. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$54.000), a la tasa del 3,16% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de mayo de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

101. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2023, exigible desde el 31 de mayo de 2023.

102. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 3,12% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de junio de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

103. Por la suma de \$14.400, como capital correspondiente a retroactivo del mes de mayo de 2023, exigible desde el 31 de mayo de 2023.

104. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$14.400), a la tasa del 3,12% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de junio de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

105. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2023, exigible desde el 30 de junio de 2023.

106. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 3,08% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

107. Por la suma de \$14.400, como capital correspondiente a retroactivo del mes de junio de 2023, exigible desde el 30 de junio de 2023.

108. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$14.400), a la tasa del 3,08% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de julio de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

109. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2023, exigible desde el 31 de julio de 2023.

110. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 3,03% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

111. Por la suma de \$14.400, como capital correspondiente a retroactivo del mes de julio de 2023, exigible desde el 31 de julio de 2023.

112. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$14.400), a la tasa del 3,03% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de agosto de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

113. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2023, exigible desde el 31 de agosto de 2023.

114. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 2,96% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

115. Por la suma de \$14.400, como capital correspondiente a retroactivo del mes de agosto de 2023, exigible desde el 31 de agosto de 2023.

116. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$14.400), a la tasa del 2,96% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de septiembre de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

117. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2023, exigible desde el 30 de septiembre de 2023.

118. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 2,83% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de octubre de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

119. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2023, exigible desde el 31 de octubre de 2023.

120. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 2,73% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de noviembre de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

121. Por la suma de \$248.400, como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2023, exigible desde el 30 de noviembre de 2023.

122. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$248.400), a la tasa del 2,69% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2023, hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

123. Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo, en los términos de los artículos 422, 431 y ss. del C.G.P, a partir del mes de diciembre de 2023, hasta que el demandado demuestre el pago de las mismas.

124. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Como quiera que la demanda está dirigida sólo contra herederos indeterminados, se procederá designará un administrador provisional de bienes de la herencia, respecto de los inmuebles distinguidos con matrícula 370-757327 y 370 753295, CASA 04 BLOQUE Q y PARQUEADERO 127, conforme al artículo 87 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G.P, y/o conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

CUARTO: Reconocer personería a la abogada INGRID ARMIDA LEON GOMEZ, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.24 fijado hoy 27-02-2024. En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f95c788b127d6665f49258add5ef971d416e26dd4e49d9dab7645d904d7fbc**

Documento generado en 26/02/2024 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>